



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-05-P-01359

Factura No.: 001-001-000054055

NOTARIA QUINTA

Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERVICIOS DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

ALVARADO & HIJOS WORKSHOPSIMI S.A.

**OTORGADA POR: ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO
Y OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía **SERVICIOS DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ALVARADO & HIJOS WORKSHOPSIMI S.A.**, el señor **ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO**, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil **CASADO**, con domicilio en la ciudad de **GUAYAQUIL**, por sus propios y personales derechos; el señor **ALVARADO VENEGAS GUILLERMO ALEJANDRO**, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil **SOLTERO**, con domicilio en la ciudad de **MACHALA**, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ALVARADO VENEGAS GUILLERMO ALEJANDRO	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VÓLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ALVARADO & HIJOS WORKSHOPSIMI S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE SERVICIO DE TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, PULIDO, SOLDADURA, EMPALME, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL, REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

O POR CONTRATO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO	400	400.0	400.0	0.0
ALVARADO VENEGAS GUILLERMO ALEJANDRO	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALVARADO VENEGAS GUILLERMO ALEJANDRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

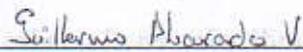
NOTARIO 5to.

Guayaquil

permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**

Firma Socios:


ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO
CEDULA: 0911590289


ALVARADO VENEGAS GUILLERMO ALEJANDRO
CEDULA: 0921974713

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA
Identificacion: 0900052457

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091159028

ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL GUILLERMO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
22 AGOSTO 1969
FECHA DE NACIMIENTO 011- 0871 06744 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1969



Manuel Guillermo Alvarado Campoverde
PRESIDENTE DEL CEDULA

ECUATORIANA***** V4443V444E

CASADO LAURA VENEZAS BARREZUETA

SECUNDARIA TEC. INDUSTRIAL

GUILLERMO ALVARADO
LEONOR CAMPOVERDE
SUAYACUIL 09/02/2005

REN 1064622
Gys



Laura Venegas Barrezueta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0175 0911590289
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO CAMPOVERDE MANUEL
GUILLERMO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Xavier Madrid
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N. 092197471-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
**ALVARADO VENEGAS
GUILLERMO ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO MANUEL GUILLERMO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VENEGAS LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

000000516

Guillermo Muzardo V.

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEEAATO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
NÚMERO DE CERTIFICADO 0921974713
CEDULA
**ALVARADO VENEGAS GUILLERMO
ALEJANDRO**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA XIMENA 2
GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA
CANTÓN

Xavier Asa
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 20-FEB-2014

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



"ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Firmado Digitalmente por: CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA
Hora oficial Ecuador: 14/11/2014 12:30